



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“MATRIMONIO CIVIL EN SEDE NOTARIAL PERU”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de ABOGADO

**AUTOR**

Rosales Zavaleta, José Melanio

**ASESOR**

Dra. Arenas Acosta, Juana Flor

**Lima, 17 de Octubre del 2022**

# JOSE MELANIO

## INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
2	<a href="http://www.dspace.uce.edu.ec">www.dspace.uce.edu.ec</a> Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	1%
4	<a href="http://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://repositorio.upao.edu.pe">repositorio.upao.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://www.mexiley.com">www.mexiley.com</a> Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1%
9	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	

## DEDICATORIA

*Ante todo, este trabajo está dedicado a mi familia quienes me han apoyado incondicionalmente, y también dedico este trabajo a mis abuelitos que ya no se encuentran en este mundo, pero sé que se hubieran sentido orgullosos de verme acabar mi carrera profesional.*

## AGRADECIMIENTO

*Agradezco máxime a mi familia y  
personas especiales que son parte de  
mi vida, gracias por haberme visto  
crecer física y profesionalmente en  
lo que soy ahora.*

## RESUMEN

Demostrada la eficacia de la tramitación de procesos no contenciosos en sede notarial en nuestro país, se ha propuesto por el presente proyecto que los notarios públicos, haciendo uso de su función notarial y teniendo responsabilidad notarial puedan celebrar matrimonios civiles, como lo vienen haciendo los municipios.

Con una gran carga que manejan los municipios de Lima, el implemento de esta facultad en los notarios públicos sería de gran provecho. Aunando en ello. al reconocerle estas funciones y atribuciones al notario también se deberán crear normas y reglas que regulen debidamente el proceso del matrimonio civil frente a este representante del derecho para asegurar y salvaguardar el respeto por los principios que son base de la función notarial.

En efecto, el presente proyecto de investigación busca dar solución ante la problemática alrededor de la celebración del matrimonio civil en sede notarial, en beneficio de la ciudadanía.

En suma, a través del desarrollo del problema y al establecer los objetivos generales y específicos, conllevaron a la creación de hipótesis y variables en el presente proyecto. Podemos concluir que es factible la implementación de la facultad de celebración del matrimonio a los notarios públicos de Lima.

***Palabras claves: Derecho notarial – Matrimonio – Familia - Validez del matrimonio – Función notarial – Derecho Registral – Colegio Notariales - Seguridad jurídica - Municipio***

## ABSTRACT

Demonstrated the effectiveness of processing non-contentious processes at notarial headquarters in our country, it has been proposed by this project that public notaries, making use of their notarial function and having notarial responsibility, can celebrate civil marriages, as the municipalities have been doing. .

With a large load that the municipalities of Lima handle, the implementation of this faculty in public notaries would be of great benefit. Joining in it. By recognizing these functions and attributions to the notary, norms and rules must also be created that duly regulate the civil marriage process in front of this representative of the right to ensure and safeguard respect for the principles that are the basis of the notarial function.

Indeed, this research project seeks to provide a solution to the problem surrounding the celebration of civil marriage in a notarial office, for the benefit of citizens.

In short, through the development of the problem and by establishing the general and specific objectives, they led to the creation of hypotheses and variables in the present project. We can conclude that the implementation of the power to celebrate the marriage to the public notaries of Lima is feasible.

Keywords: Notary law - Marriage - Family - Validity of marriage - Notarial function -  
Registry Law - Notarial College Legal certainty - Municipality

## INTRODUCCION

El presente proyecto de investigación busca el implemento a las funciones que desempeña el notario incluyendo en este listado el poder celebrar el matrimonio civil siempre que este sea de relevancia no contenciosa lo cual establece que no existan ningún tipo de controversia ni algún derecho fundamental violentado. Además, al reconocerle estas funciones y atribuciones al notario también se deberán crear normas y reglas que regulen debidamente el proceso del matrimonio civil frente a este representante del derecho para asegurar y salvaguardar el respeto por los principios que son base de la función notarial.

Sabemos que el matrimonio civil se encuentra celebrado hoy en día por funcionarios en las distintas municipalidades de Lima, pudiendo ser más factible que dicha celebración sea habilitada también para los notarios para que se puedan alcanzar algunas limitaciones existentes. De esta manera, podríamos llegar a una simplicidad del proceso y nos evitaríamos la carga procesal en los municipios de Lima. Por el gran aumento año a año de las personas en el país y la necesidad de la celebración tradicional que es la concepción del matrimonio civil, se ha vuelto un acto muy tedioso, largo y dificultoso dada la gran demanda y tan solo con un ente facultado para realizarlo.

En efecto, este proyecto de investigación tiene por objetivo resaltar la importancia de incluir esta facultad en los notarios públicos. Por otro lado, sabemos que los notarios se encuentran facultados para otras atribuciones como la autorización para el matrimonio de menores de edad, el divorcio por mutuo acuerdo de voluntades,

entre otras que certifican la voluntad de unión de hecho. Es por ello que, teniendo en cuenta que, si desarrollan estas funciones de la mejor manera, demostrando ser capaces para dichos actos, garantizando la seguridad jurídica; concluimos que es favorable en la sociedad que el matrimonio civil sea celebrado en sede notarial.

## INDICE

Caratula.....	Pág.1
Dedicatoria.....	Pág.2
Agradecimiento.....	Pag.3
Resumen.....	Pág.4
Introducción.....	Pág.5
Índice.....	Pág.7
<b>Capítulo I:</b> Aspectos generales del tema.....	Pág.9
1.1 Antecedentes.....	Pág.9
1.2 Marco Conceptual.....	Pág.18
<b>Capítulo II:</b> El Problema Objetivos e Hipótesis.....	Pag.21
2.1 Planteamiento del problema.....	Pág.21
2.1.1 Descripción de la realidad problemática.....	Pág.22
2.1.2 Definición del Problema.....	Pág.24
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	Pág.25
2.2.1 Finalidad.....	Pág.25
2.2.2 Objetivo general y específicos.....	Pág.26
2.2.3 Delimitación del estudio.....	Pág.27
2.2.4 Justificación e importancia del estudio.....	Pág.27

2.1	Hipótesis .....	Pág.29
2.2.1	Hipótesis Principal y Especificaciones .....	Pág.29
<b>Capítulo III: Conclusión y Recomendaciones.....</b>		<b>Pág.30</b>
3.1	Conclusión.....	Pág.30
3.2	Recomendaciones.....	Pág.31
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>		<b>Pág.33</b>

## **Capítulo I: Aspectos generales del tema**

### **1.1 ANTECEDENTES**

#### **ANTECEDENTES DE INVESTIGACION NACIONALES**

Carrero y Gonzales (2016) Pimentel, Perú, en su tesis: “Matrimonio civil en sede notarial”, mediante la aplicación del método Descriptivo – Explicativo e hipotético deductivo, busca “Analizar La incorporación del Matrimonio Civil en Sede Notarial con respecto a un MARCO REFERENCIAL que coordina: PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS relacionado a este tipo de proyecto como: Familia, Matrimonio civil, requisitos del matrimonio y derecho Notarial, NORMAS que rigen, LEGISLACION COMPARADA referente a la celebración del matrimonio mediante un Notario: y el análisis de las diferentes normas como el catálogo constitucional del Perú, Código Civil y Ley de Procesos no contenciosos (Ley 26662) referentes a la Celebración del Matrimonio en los países como, Colombia, Costa Rica y Honduras con la motivación de reconocer las razones de los factores de la necesidad del problema; Tal que tenemos base o fundamento para proponer soluciones que contribuyan a mejorar la formalidad del matrimonio civil en sede notarial” (p. 20), en este sentido los autores entienden que “La familia matrimonial se funda en la institución del matrimonio establecido y reconocido por el ordenamiento jurídico de cada país. Responde básicamente a la carencia de constituir un grupo familiar estable y duradero que garantice a sus miembros: unidad, armonía y cooperación, a la vez respeto y

consideración, todo lo que contribuye a consolidar su estabilidad, desarrollo y función dentro de la sociedad “(p.126).

En este sentido se entiende que en sus conclusiones finales expresan que “En la actualidad el matrimonio civil es celebrado únicamente por funcionarios ediles encargados de los registros civiles de las diferentes municipalidades del país, lo cual limita a la sociedad peruana que se encuentra inmersa en una situación de posible resistencia al matrimonio; la no formalización del matrimonio perjudica el fortalecimiento de la familia y crea serias secuelas en los hijos y pérdida de derechos que genera el matrimonio civil, como el derecho a la sucesión y el derecho a la pensión de viudez. Esta problemática engloba las limitaciones hacia los notarios profesionales del derecho que están autorizados para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello se formalizan la voluntad de los otorgantes,

Pues el matrimonio es un acuerdo de voluntades; constituido no solo por el consentimiento de los contrayentes, hombre y mujer; sino también por el acto que implica la intervención de un notario competente para celebrarlo, de tal manera que la estructura del acto jurídico matrimonial queda formalizada mediante instrumentos notariales de asuntos no contenciosos previstos en la ley de la materia” (pp. 158-159). De acuerdo con lo establecido por el autor podemos afirmar que su investigación favorece la temática del presentetrabajo de tesis.

Padilla (2016) Trujillo, Perú, en su tesis: “el matrimonio civil ante el notario”, que, con ayuda de la utilización de los métodos, comparativa, lógica –

deductivo, hipotético – deductivo, lógico, lógico – inductivo, de los residuos, histórico, analítico, sintético entre otros, tiene como principal y general objetivo “Analizar los fundamentos que sustenten la celebración del matrimonio como proceso no contencioso de competencia notarial” (p. 17), de acuerdo con lo desarrollando por los autores exponen que “La institución del matrimonio es un estado de Derecho que se debe proteger para garantizar las relaciones familiares que se derivan de ellas, como obligaciones, deberes y derechos de carácter familiar, ya que es el eje de la sociedad y donde la familia se sustenta y relaciona, aceptado y promulgado por los diferentes Estados Democráticos de Derecho. Es por ello, teniendo en cuenta la importancia de la celebración del Matrimonio Civil, es que se ha facultado y regulado su celebración ante Notario en diferentes países; ya que es una Institución donde las partes emiten su voluntad de generar un lazo de unión entre ellos; es decir, es un acto no contencioso que tiene la misma eficacia y seguridad jurídica que uno celebrado ante otro funcionario competente.

En Perú, los matrimonios son celebrados en las Municipalidades por el Alcalde, sin embargo, éste puede delegar tal función a los regidores u otros funcionarios, lo que implica que su función pueda ser delegada y no estrictamente del Alcalde; es decir, la celebración del matrimonio civil ante Notario, generaría la misma eficacia y seguridad jurídica que se celebre ante cualquier funcionario del Registro Civil, teniendo en cuenta que la labor

cumple genera confianza en la sociedad por la fe que otorga a los diferentes actos celebrados ante él” (p. 161). Dichos autores después de todo lo analizado en su investigación concluyen en que “El notario, al conocer actos de jurisdicción voluntaria y estar facultado para tramitar divorcios por mutuo

consentimiento y declaraciones de uniones de hecho, debe tener la facultad para poder celebrar el matrimonio civil como proceso no contencioso, ya que los procesos no contenciosos celebrados ante Notario son rápidos y accesibles, los cuales han sido conocidos por el Notario para dar fe pública de ellos, ya que se encarga de recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídicas a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría” (p. 167).

Mendoza (2017) Trujillo, Perú, en su tesis: “Fundamentos jurídicos que sustentan la regulación de la celebración del matrimonio civil, en sede notarial”, desempeñando la aplicación del método analítico – sintético e inductivo - deductivo, busca “Determinar los fundamentos jurídicos que sustentan la regulación de la celebración de Matrimonio Civil, en sede Notarial, por ello busca analizar el rol constitucional vigente que corresponde al Estado en la promoción del Matrimonio Civil. Asimismo, se plantea determinar si es necesaria la regulación de la celebración del Matrimonio Civil, en sede Notarial, al igual que determinar los efectos socio económicos que ocasionaría la regulación de la celebración el Matrimonio Civil, en sede Notarial. (pág. 12), De acuerdo con lo desarrollado el autor expone que, “El matrimonio crea una asociación entre los dos esposos, con obligaciones recíprocas: pero si objeto esencial es la creación de la familia. En el fondo, no es otra cosa que la unión sexual reconocida por la ley, puesto que la procreación de los hijos crea deberes a los padres.” (pág. 36). Asimismo,

justifica su problemática al considerar que, “En la actualidad, los Notarios de nuestro país están facultados para llevar a cabo procedimientos de asuntos no contenciosos; como lo son el procedimiento de reconocimiento de unión de hecho y el de separación convencional y divorcio ulterior, donde prima la voluntad de las partes en querer formalizar un determinado acto; de modo que para beneficio de los involucrados; consideramos conveniente ampliar las facultades de los Notarios para que estos puedan celebrar matrimonios civiles.” (pág. 47)

Finalmente, para culminar con la investigación el autor concluye que “Los fundamentos jurídicos que sustentan la regulación del Matrimonio Civil en sede notarial son aquellos que demuestran que el Notario es un profesional del derecho con alta calificación técnica – jurídica y que debido a su investidura goza de fe pública, entendiéndose así que los actos celebrados ante él son hechos verídicos y legales que no contravienen al ordenamiento público, convirtiéndolo así es la persona idónea para celebrar dicho acto. Asimismo, La celebración del Matrimonio Civil en sede Notarial es necesaria; a fin de incrementar la formalización de parejas que voluntariamente desean contraer matrimonio así como las que se encuentran en estado de convivencia; contribuyendo a disminuir los altos índices de convivencia presentados y quizás también a la disminución de las familias monoparentales, demostrando a través de la presente investigación que el matrimonio en sede notarial es una vía de fácil acceso a las personas, con mayor celeridad, fluidez y eficiencia, evitándose trámites engorrosos” (pág. 122)

## ANTECEDENTES DE INVESTIGACION INTERNACIONALES

Medina (2014) Abanto, Ecuador, en su tesis: “Celebración del matrimonio en acta notarial y el principio de celeridad procesal”, efectuando el uso del método teórico, desarrolla como objetivo relevante “Investigar como incide la celebración del matrimonio civil en acta notarial en el principio de celeridad procesal” (p.11), el presente autor de la investigación determina que “El matrimonio es un contrato solemne, de un hombre y una mujer que manifiestan su voluntad de contraer el vínculo matrimonial civil, lo cual estaría facultado el Notario como depositario de la fe pública, si está facultado para divorciar, puede también cumplir con la función de establecer el matrimonio. Como consecuencia del avance de los procesos de globalización económica y de la revolución tecnológica de las comunicaciones, la sociedad en constante desarrollo demanda al derecho nuevas soluciones compatibles con el ordenamiento jurídico tradicional; es así como el notario y su función debe mutar y adaptarse a los cambios que impone una sociedad en constante movimiento” (p.14).

Culminado el análisis de la investigación el autor expone como conclusión fundamental que “El Notario es un fedatario, investido por la fe pública, que es la garantía principal de la función del Notario. Conoce en su generalidad los actos de jurisdicción voluntaria, es decir, donde no existe controversia; otorgándole al notario una atribución más con la finalidad de brindarle un óptimo servicio a la colectividad, dándole a esta, posibilidades de elegir otras alternativas legales, útiles y eficientes, como es el celebrar el matrimonio civil” (p. 88).

Martínez (2016), Quito, Ecuador, en su tesis: “el matrimonio civil celebrado ante notario público en el Ecuador”, mediante la aplicación del método histórico – lógico, se centra en “Determinar el impacto jurídico social de la celebración del matrimonio civil ante Notario Público en el Ecuador” (p. 6), en este sentido el presente autor comprende que “El matrimonio es la institución jurídica que constituye la base fundamental en la que se asienta la estructura y consolidación de las sociedades en la actualidad. Independientemente de sus valores, costumbres, prácticas y tradiciones, de una u otra forma, las civilizaciones pasadas y presentes constituyeron formas para regular la unión del hombre y la mujer para formar una familia y conferir a esa unión, la solidez y garantía de estabilidad social y culturalmente aceptable para asegurar su permanencia en el tiempo” (p. 99).

Concluyendo la investigación el autor determina que “Algunos países de Sudamérica aplican en sus respectivos marcos jurídicos esta normativa que da competencia para realizar los matrimonios civiles a los notarios públicos, situación que tiene aceptación de la sociedad y no ha traído consecuencias negativas, más bien dado el número de notarías que tienen jurisdicción cantonal o su similar de acuerdo al país del que se trate, ha servido para desconcentrar y facilitar la realización de los matrimonios, por lo que en la práctica esta reforma en el marco jurídico ecuatoriano, tendría consecuencias positivas y aceptación de la sociedad ” (p. 96).

Mantilla (2018), Quito, Ecuador, en su tesis “El matrimonio civil en sede notarial”, determinando su tesis mediante la aplicación del método inductivo - deductivo y dialectico, centran su objetivo en el planteamiento de la “Realización del matrimonio en sede notarial mediante la propuesta de un anteproyecto de ley reformativa a la Ley Notarial que faculta a los Notarios a celebrar el matrimonio civil en todo el territorio ecuatoriano.” (pág. 126). En efecto, el autor expone que, “Mediante la aplicación de la reforma legal, que permitirá facultar a los Notarios para celebrar matrimonios civiles en sede notarial, se encuentra principalmente la celeridad del acto, optimizando el trámite para la celebración de matrimonios en el Ecuador, disminuyendo los tiempos de espera, permitiendo un mayor acceso al servicio, teniendo en cuenta que existe mayor cantidad de notarías que sedes del Registro Civil; además es más sencillo acceder a un Notario que a un servidor del Registro Civil por su cercanía.” (pág. 145)

Finalmente, el autor concluye que luego de la aplicación de los instrumentos de investigación pudo inferir que arrojaron resultados muy positivos, en relación a la percepción que tienen los ciudadanos sobre el servicio y facilidad de acceso del sector notarial, con la aprobación casi contundente de la propuesta a realizar; los Notarios estarían totalmente de acuerdo en la celebración del matrimonio en sede notarial confirmando su factibilidad, ya que el matrimonio al ser un acto voluntario puede realizarse en esta sede, dando solución a los problemas que actualmente tiene el procedimiento de contraer nupcias.” (pág. 123)

## 1.2 MARCO CONCEPTUAL

### - *El Matrimonio*

“(…) el matrimonio es la unión del hombre y de la mujer formada con miras a la creación de una familia. La ley reconoce esta unión y le otorga efectos Jurídicos a causa de su carácter moral y de su importancia social” (Ripert & Boulanger, 1963, p. 161)

### - *Validez del Matrimonio*

Valencia (1970) sostiene que:

Los requisitos para la validez del matrimonio pueden clasificarse (...)en requisitos sustantivos y formales: el primero se refiere a las cualidades que las partes contrayentes deben considerar en sí mismas, y el segundo se refiere a la forma en que el acto del matrimonio se va a realizar. (p. 52 - 53)

-

*Familia* “La familia es «un fenómeno natural tan antiguo como la humanidad misma con la que es consustancial», como principia una magistral obra ya clásica en esta disciplina” (LaCruz, 1963, p. 7).

### - *Derecho Registral*

Gonzales (2012) nos expone el concepto de una manera más subjetivaseñalando que:

Se entiende por Derecho Registral (...), el conjunto de principios y normas que regula la tutela de ciertas situaciones jurídicas subjetivas a través de un recurso de técnica jurídica consistente en la publicidad, organizada por

una institución pública, que produce diversos y determinados efectos jurídicos sustantivos. (p. 150 - 151)

- *Derecho notarial*

“Puede definirse el Derecho Notarial como el conjunto de principios y normas que regulan la función notarial y la organización del notario” (Gonzales, 2012, p. 1172).

- *Función notarial*

“La función notarial es una función pública que el notario ejerce de forma independiente sin estar encuadrado jerárquicamente entre los funcionarios al servicio de la administración del Estado u otras corporaciones públicas “(Pérez, 2001, p. 21).

*Pérez, B. (2001). Doctrina Notarial Internacional. México: Porrúa*

- *Colegios Notariales*

De hecho, Pagarolas (2007) refiere:

Se pueden definir como las corporaciones de derecho público que agrupan, necesariamente, a todos los notarios en ejercicio de su ámbito territorial. Y tienen por finalidad la ordenación de la actividad profesional de los colegiados, la representación de sus intereses colectivos y el cumplimiento de la función social que al notario corresponde. (p. 26 – 27)

- *Seguridad Jurídica*

De acuerdo con Casado M. (2009), “Confiabilidad que genera la aplicación de los mecanismos que aseguran el funcionamiento de la Justicia imperante en un Estado nacional, provincial, municipal, etcétera; además, prevé posibles fallas o vinculación de las normas legales vigentes.”. (p. 733)

- *Municipio*

Antón (2013) interpreta que, “el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”. (p. 28)

## Capítulo II: El Problema, Objetivos e Hipótesis

### 2.1 Planteamiento del problema

Para entender la problemática siguiente debemos de saber claramente que los notarios públicos tienen no solo la facultad de poder celebrar procesos no contenciosos, también tienen poderes facultativos que se encargan de poder exponer, acoger y dar forma legal a la voluntad que las partes quieren expresar, el notario es el medio por el cual las partes van a expresar lo que desean y el notario lo va a plasmar en un documento legal que tendrá validez jurídica ya sea la materia que van a tratar.

Además, también tienen la facultad de garantizar la seguridad jurídica como la manifestación de las voluntades en los procesos. En otras palabras, más simplificadas para el entendimiento, los notarios tienen la obligación de legitimar y dar fe pública de los documentos que las partes quieran presentar ante él.

Habiendo expresado detenidamente los párrafos anteriores, las municipalidades tienen varias facultades, pero una facultad importante que se va a tocar en este trabajo y será la problemática, es la celebración del matrimonio. Como bien sabemos el matrimonio es la unión, el lazo, la mezcla, fusión, etc. entre dos personas que se aman profundamente y quieren ser reconocidas como familia ante la ley.

Ya que tenemos el panorama completo, sabemos que las parejas cuando quieren tramitar su divorcio tienen que acercarse a una municipalidad de su distrito o en otro caso pueden ir a una notaría cercana a su residencia. Ambos, tanto las notarías como las municipalidades cuentan con esta potestad facultativa de poder disolver legalmente el matrimonio de una pareja.

Ya que ambas entidades tienen dichas facultades de poder concluir con el matrimonio civil, la notaría debería y tendría que poder celebrar el matrimonio civil al igual que las municipalidades, el notario es un sujeto de derecho profesional en la materia por ende tendría la capacidad y conocimientos de poder celebrar el matrimonio, pero todavía no puede porque la voluntad de la ley no está de su parte.

### 2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

En el Perú, hablando solo del departamento de Lima hay más de 10,000,000 millones de peruanos, de esta cantidad de personas hay cientos de miles que contraen matrimonio por año, para ser reconocidas como familia ante los ojos de la ley. También es importante precisar que hay una cierta población de peruanos que se casan por la vía religiosa, pero cabe recalcar que ante la ley no tiene validez jurídica ya que no generan el acto jurídico del matrimonio civil. Las parejas que van a contraer matrimonio civil tienen que ir obligatoriamente a la municipalidad más cercana al domicilio consignado en su DNI.

Actualmente las parejas optan por otras formas de uniones informales como por ejemplo el concubinato, quiere decir que no contraen matrimonio civil, este problema es porque en las municipalidades muchas veces son lentas en el accionar de la ley, además de una falta de eficiencia al brindar información a las parejas de los procedimientos adecuados. La única vía donde las parejas pueden contraer matrimonio civil es mediante la municipalidad provincial o municipal, públicamente ante el alcalde que recibió la declaración. Muchas parejas acuden a esta entidad cumpliendo las normas burocráticas que son requisitos fundamentales para la celebración de su matrimonio civil. Ya que no existe ninguna otra forma de como ellos puedan contraer matrimonio civil sino es por esa vía.

Al hacer lo plasmado en líneas previas, los notarios tienen atribuciones acogidas al derecho sumamente importante, pero les falta una potestad que va a cambiar por completo el ámbito jurídico con respecto al notariado que es el

poder de otorgar matrimonio civil vía notarial.

Implementar este poder facultativo para el notario es un medio alternativo eficiente que va a ayudar tanto a la ciudadanía como a las municipalidades, porque podrá descongestionar y aliviar las cargas procesales que tienen algunas municipalidades por la gran demanda que hay en cuanto a las parejas quieren contraer matrimonio.

Otro aspecto crucial será la celeridad en los procesos de matrimonios puesto que en gran parte de las municipalidades no hay cupos para que las parejas se casen en las fechas que se han programado, por esta razón crean una gran espera de parejas insatisfechas o con descontento con el trato que les da las municipalidades.

### 2.1.2 Definición del Problema

El matrimonio civil vía notarial lamentablemente no se encuentra regulado en la legislación peruana de nuestro ordenamiento jurídico actual.

Sabiendo todos los beneficios que podría traer a la ciudadanía como a las municipalidades del estado peruano, se necesita implementar este proyecto.

Entonces, es importante saber y que debemos de tener en cuenta que en lima metropolitana hay solamente 43 municipalidades para casi 10, 000,000 millones de peruanos, es estremecedor saber que solo hay 43 lugares donde cientos de miles de parejas pueden contraer matrimonio civil.

Esto genera una gran carga y lentitud procesal en los trámites administrativos de las municipalidades, además de las altas aglomeraciones de reserva de citas que hay por año para las parejas que quieren unirse civilmente en matrimonio.

Por otro lado, hablando del sector notarial a nivel lima metropolitana hay 135 sedes notariales que viene hacer más que el doble de municipios en lima, se imaginan la gran cantidad de ayuda en beneficio a la ciudadanía limeña si se podría implementar la facultad de las notarías el poder casar civilmente a las parejas. Ergo solo hablando de lima metropolitana, tomémonos un minuto y pongamos a pensar en todos los departamentos del Perú, se convertiría en una opción viable y un medio alternativo que podrían gozar los peruanos el poder contraer matrimonio notarialmente.

Por ende, la competencia de los notarios se debe extender normativamente, debiendo tener un cambio en el derecho positivo para brindarles nuevas funciones, atribuciones y obligaciones notariales, para que ellos puedan celebrar matrimonios civiles en la zona territorial donde le correspondan, para así disminuir y acelerar los trámites y procesos que se generan en las municipalidades.

## 2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación

### 2.2.1 Finalidad:

Con el presente proyecto de investigación se busca tajantemente insertar el matrimonio civil vía notarial, en nuestro ordenamiento jurídico peruano.

Una clara desigualdad entra la notaria y la municipalidad es que, ya sea en cualquier distrito o provincia del Perú, tienen una diferencia entre ellos muy resaltante, y esto es que en las municipalidades las personas puedan contraer matrimonio ante un alcalde o alcaldesa que ha obtenido la declaración de ambas partes (la pareja), en cambio en la notaria el notario no tiene esa facultada o poder para poder celebrar el matrimonio.

Por otro lado, una similitud, sería la facultad de poder divorciar a las parejas, eso quiere decir que en estas dos entidades se puede disolver legalmente el matrimonio de una pareja. Expuesto aquellos ejemplos, se tendrá que llevar a cabo lo siguiente:

Con esto se tendrá que modificar el código civil peruano, además también la ley del notariado, tendrá una ligera transformación ya que no solo será en pro para los notarios, sino que también generará una ayuda a los ciudadanos y municipalidades, en la aceleración de los procesos administrativos y mayor una mayor accesibilidad también, entre otros factores.

Se espera que, para la implementación de este proyecto, la población peruana pueda acceder más rápido y eficiente té alas notarias para poder tramitar su matrimonio.

### 2.2.2 Objetivos:

#### a) Objetivo general:

- Determinar la viabilidad de incluir la facultad de celebrar matrimonios civiles en sede notarial.

#### b) Objetivo específico:

- Determinar los procesos no contenciosos que están facultados de realizar los notarios públicos.
- Determinar la similitud entre el proceso de disolución del matrimonio civil y la celebración de este; como actos que puedan ser celebrados por notarios públicos.
- Establecer la manera en que afecta que los notarios públicos no se encuentren facultados para celebrar matrimonios y su incidencia en la carga procesal de los municipios.

### 2.2.3 Delimitación del estudio

a. Delimitación Temporal:

- i. El lapso para el desarrollo de este proyecto de investigación es de 12 meses, para tratar de encontrar información para poder culminar y presentarlo para su correspondiente calificación.

b. Delimitación Espacial:

- i. Este proyecto de investigación reunirá datos en la ciudad de lima – Perú, de manera focalizada. Pues si bien es cierto se debería llevar en todas las provincias del Perú y se tomaran como legislación comparada aplicable casos de otros países.

c. Delimitación Social:

- i. El grupo social objeto de estudio son todos los ciudadanos de lima que deseen celebrar matrimonio civil y con ello, desean un proceso simplificado.

### 2.2.4 Justificación e importancia del estudio

○ Justificación Teórica:

- La presente investigación busca analizar la figura del matrimonio civil, su importancia y demanda, así como, donde puede ser celebrado. A su vez, se investigará la función notarial y la

Celebración de procesos no contenciosos en sede notarial. Todo ello, con la finalidad de investigar la inclusión de la atribución de la celebración del matrimonio civil en sede notarial.

- Justificación Práctica:
  - La justificación práctica de la presente investigación servirá para que los ciudadanos de Lima – Perú puedan celebrar el matrimonio civil en las notarías, protegiendo su seguridad jurídica y la manifestación de las voluntades de las partes; así como, simplificando el proceso al ser llevada por otra institución.
- Justificación Metodológica:
  - Postulará una propuesta a disminuir la gran carga procesal por parte las municipalidades por la falta de instituciones con la facultad de celebrar matrimonios civiles. Así como, podrá satisfacer la necesidad de parte de la ciudadanía el tener más opciones de instituciones para contraer matrimonio civil y con ello simplificar el proceso.

## 2.3 Hipótesis

### 2.3.1 Supuestos teóricos

El matrimonio civil vía notarial es importante ya que:

Primero, la rapidez y eficacia de la notaria sería mucho más factible que de la municipalidad y así disminuiría las cargas administrativas y funcionales en las municipalidades.

Segundo un cambio en la normativa que favorecería al pueblo ya que las personas que tengan más cerca una sede notarial que una municipalidad sería factible para algunas familias.

### 2.3.1 Hipótesis Principal y Especificaciones

#### a. Hipótesis General:

- i. El no incluir dentro de los procesos no contenciosos celebrados en sede notarial, la facultad de la concepción del matrimonio civil incide negativamente en la necesidad de parte de la ciudadanía.

#### b. Hipótesis Específica:

- i. Existe una gran carga procesal por parte las municipalidades por la falta de instituciones con la facultad de celebrar matrimonios civiles.
- ii. Existe la necesidad de parte de la ciudadanía el tener más opciones de instituciones para contraer matrimonio civil.

## Capítulo III: Conclusión y Recomendaciones

### 3.1 Conclusiones

- Primero, podemos concluir que, en el presente trabajo, se ha demostrado factiblemente que se podría disminuir la carga procesal por año en los municipios ya que habría más sedes notariales habilitadas, para tramitar el acto jurídico del matrimonio. Y es un hecho que no está en tela de juicio, porque en caso de que en algunos años se implemente este proyecto, tendrá grandes resultados que serán a favor de todos los cientos de miles de peruanos.
- Segundo, la accesibilidad es un factor primordial también que se tiene que tomar muy en cuenta, si bien es cierto que al año miles de peruanos en todo el Perú quieren casarse, pero que pasa cuando no tienen acceso cercano a su municipio por varios factores, como por ejemplo la distancia, en ese punto una notaría cerca de su residencia sería muy conveniente para los peruanos.
- Tercero, la celeridad puede jugar un punto a favor en este proyecto, saber que en un municipio se podría tardar semanas y exageradamente meses, ya sea por la aglomeración de personas que quieren casarse, contraer matrimonio vía notarial sería más rápido porque como bien se dijo antes hay más notarías que municipios, en otras palabras, sería mucho más celeridad la celebración del matrimonio, ya sea en 1 o 2 días máximo vía notarial.
- Por último los notarios deben tener la potestad de poder celebrar matrimonios, otorgar a los cónyuges su unión para formar una familia. En el mismo contexto, evidenciamos la necesidad de celeridad o agilidad en cuanto a los trámites y funciones que cumplen las municipalidades para que alivie la carga administrativa y sea más fácil también para los cónyuges contraer matrimonio

### 3.2 Recomendaciones

- Recomendamos que habiendo presentado los problemas que acarrearán contraer matrimonio en los municipios, se presente esta investigación para poder solucionar esta controversia. En la misma línea, podemos proponer modificar el decreto legislativo N°1049, Ley del notariado, agregar y modificar artículos que puedan darle facultades que otorgue la celebración del matrimonio. También el poder modificar el código civil peruano y la ley del notariado.
- Un punto importante que se tiene que tomar en cuenta es que el derecho es una ciencia cambiante y por ende el modificar nuestro derecho positivo mejoraría inequívocamente varios factores legales. Hay ciertos países como Colombia, España, etc. que ya han implementado este proyecto y les ha tenido resultados muy factibles en su población.

## **Bibliografía**

- Antón (2013). Gestión de la documentación jurídica y empresarial. Madrid, España: Macillan Iberia S. A.
- Carrero, J., & Gonzales, L. (2016). Matrimonio civil en sede notarial (tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.
- Casado, M. L. (2009). Diccionario Jurídico (6ta ed.). Buenos Aires, Argentina: Valleta Ediciones
- Código Civil (2017). Lima, Perú: Jurista Editores
- Congreso de la República del Perú. (5, Setiembre de 1996). Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. [26662]. Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/Ley26662.pdf>
- Gonzales, G. (2012). Derecho Registral y Notarial (Tomo II). Lima, Perú: Jurista Editores
- Gonzales, G. (2012). Derecho Registral y Notarial (Tomo II): Derecho Registral. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Gonzales, G. (2012). Derecho Registral y Notarial (Tomo II): Introducción al Derecho Notarial. Lima, Perú: Jurista Editores.
- LaCruz, J. (1963). El Matrimonio y su economía. España: Barcelona
- Martínez, J., (2016). Apuntes del Derecho Notarial Ecuatoriano. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones
- Martínez, J., (2016). El matrimonio civil celebrado ante notario público en el Ecuador (tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador.
- Medina, L. (2014). Celebración del matrimonio civil en acta notarial y el principio de celeridad del proceso (tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador - Moreno.

Padilla, A., (2016). El matrimonio civil ante notario (tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

Pagarolas, S. L. (2007). Los archivos notariales: Que son y cómo se tratan. Asturias, España: Ediciones Trea.

Pérez, B., (2001). Doctrina Notarial Internacional. México: Porrúa.

Ripert, G. & Boulanger, J., (1963). Tratado de Derecho Civil según el Tratado de Planiol (Tomo II). Buenos Aires, Argentina: La Ley.

Ripert, G. & Boulanger, J., (1963) Tratado de Derecho Civil De las Personas. (Tomo III). Buenos Aires: Ed. La Ley

Valencia, A., (1970). Derecho Civil (3ra ed.). Bogotá, Colombia: Temis.